

Referencia:	2025/00006056W
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 20/06/2025
Asunto:	SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA “FEDERACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA MAJORERA” PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2025
Departamento:	FEDERACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA MAJORERA/ SECTOR PRIMARIO/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20 de junio de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.3.- Suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera” para sufragar gastos de funcionamiento del año 2025 (Exp. 5641R/2025).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la Suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera” para sufragar gastos de funcionamiento del año 2025, con base a los siguientes,

Agustín González Cabrera, técnico de sector primario, a solicitud del Concejal de SECTOR PRIMARIO emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES.-Por el Sr. Concejal de Sector Primario del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Don. Domingo David De León Suarez, se solicita la emisión de Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera”, para la concesión de una subvención nominativa para sufragar los gastos de funcionamiento en el año 2025.

CONSIDERANDO: Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local. El artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones confiere la competencia para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa a la Junta de Gobierno Local.

El artículo 25.1 atribuye al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO: Vista la documentación obrante en el expediente constan informe jurídico sobre el procedimiento a seguir e informe de fiscalización favorable, incluyéndose en el expediente memoria explicativa y justificativa del proyecto así como documento de retención de crédito. Se ha aportado por parte de la entidad beneficiaria los estatutos, así como los respectivos certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y “Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera”, para la concesión de una subvención nominativa para sufragar gastos de funcionamiento 2025.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA MAJORERA

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Cristóbal David De Vera Cabrera, Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario Fuerteventura, en ejercicio de las competencias atribuidas mediante Resolución Alcaldía núm. 3.124 de fecha 19 de junio de 2023, modificada mediante Resolución núm. 3.238 de 28 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE, D. Iriome Perdomo Cerdeña, como Presidente de la Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera, en adelante “FECAMA”, con domicilio en Carretera de Tefía, nº144, y CIF G-76091479, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de las facultades conferidas en el art. 19 de sus Estatutos, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo 1/ Sección 2/ Número Nacional 51017.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El sector ganadero de la isla juega un papel muy significativo en la economía insular. El pilar de su existencia es la cabra majorera, raza caprina autóctona de la isla de Fuerteventura, incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado en el grupo de Razas Autóctonas en peligro de extinción. La alta productividad y la calidad de la leche de esta raza, dedicada principalmente a la elaboración del queso majorero, son reconocidas en el sector. Es por ello, que, al margen de la identidad cultural que representa, es fundamental la conservación genética de esta raza. La preservación de la misma requiere, que en su cría se mantenga su pureza, haciendo selección que asegure la mejora genética en las nuevas generaciones, permitiendo, al mismo tiempo el incremento de la rentabilidad económica de las explotaciones ganaderas y el mantenimiento de una cabaña saneada y de calidad. En esta labor es importante la dedicación y esfuerzo de los criadores de la raza en pureza.

II.- Que la FECAMA en sus doce años de andadura lidera el proceso de ordenación de la población caprina de la raza Majorera.

De acuerdo con sus Estatutos, tiene entre sus fines:

1. Agrupar en su seno a las Asociaciones de los criadores de ganado caprino de la raza majorera
2. Velar por el desarrollo y mejoramiento de dicha raza de ganado caprino.
3. Manifestar y defender ante todos los poderes públicos y privados, la opinión y los derechos de los empresarios ganaderos de la actividad representada, mediante asesoramiento, estudios, peticiones o informes sobre los problemas inherentes a su especialidad, sin perjuicio de las competencias de las Asociaciones y Federaciones integradas.

4. Solicitar y ejecutar en su caso, la gestión del libro genealógico de la raza caprina majorera, y todas las actividades que puedan estar relacionadas con dicha gestión. Esta Federación, que agrupa a las Asociaciones de los criadores de ganado caprino de la raza majorera, contribuye con su labor, no sólo al mantenimiento de la actividad pecuaria, sino también a la conservación de la raza de la cabra majorera, realizando medidas de valoración y selección destinadas a la mejora genética del ganado caprino y sus producciones. Además de realizar labores de divulgación y formación en la materia.

III.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, ganadería, pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario dentro de su ámbito municipal, dado su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La conservación de la raza majorera favorece al desarrollo de la actividad económica, incidiendo en un mayor rendimiento. Esta Administración municipal es competente, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 25 del citado texto legal, en *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

IV.-De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2021 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y FECAMA, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad, se trata de gastos de funcionamiento de la Federación durante el año 2025, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 32/41000/48003 nominada “SUBVENCIÓN NOMINADA FEDERACIÓN NACIONAL, DE CRIADORES RAZA CAPRINA MAJORERA”, dotada con 10.400,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº **12025000024794** del 04/06/2025 a sufragar gastos reflejados en el Plan de Trabajo que aportan en la solicitud presentada por la citada Federación durante el ejercicio 2025, para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se compromete aportar a la Federación, en concepto de subvención, la cantidad de DIEZ MIL CUATROCINTOS EUROS (10.400,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 32/41000/48003 dotada con DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS (10.400,00€), nominada **“Subvención nominada Federación Nacional de Criadores Raza Caprina Majorera ”**, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, con nº de operación **12025000024794** del 04/06/2025 por importe de DIEZ MIL CUAROCIENTOS EUROS (10.400,00€), disponibles para el presente convenio.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario subvenciona el 100% del presupuesto total de 10.400,00€ presentado por la FEDERACIÓN.

Es obligación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario tramitar la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la FEDERACIÓN.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Federación, las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención en la forma y en las condiciones establecidas en el plan de trabajo presentado por FECAMA, actuaciones que llevarán a cabo del 01 de enero de 2.025 al 31 de diciembre 2.025.
- Justificar la subvención que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Aplicar los fondos recibidos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a cumplir el objeto del convenio y justificar la subvención en los plazos y forma que se expresan en el presente convenio.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de las actuaciones subvencionadas y cumplir sus determinaciones siendo ello responsabilidad exclusiva de la Federación.

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

- Dar publicidad a la financiación aportada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las actuaciones, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en la información o publicidad que de la inversión subvencionada se realice, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible

TERCERA.- Gastos subvencionables.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario ha consignado en sus presupuestos del año 2025 la partida presupuestaria nº 32/41000/48003 nominada ***“Subvención nominada Federación Nacional Criadores Raza Caprina Majorera”*** dotada con 10.400,00 € a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación **12025000024794** del 04/06/2025, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario subvencionará a la Federación, durante el periodo que va desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, con 10.400,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar diversos gastos de inversión y mantenimiento.

Gastos de mantenimiento:

Se entiende por gastos de mantenimiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de mantenimiento de dicha Federación, reflejados en el plan de trabajo 2025 que han aportado al expediente, tales como:

- Mantenimiento del nitrógeno del laboratorio
- formación de los técnicos del centro en diferentes disciplinas
- mantenimiento de los asesores del centro.

CUARTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio al alcanzar el 100% de los gastos previstos no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

QUINTA.- Abono anticipado.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario abonará a la FEDERACIÓN con CIF G- 76091479, el 100% de la nueva ayuda es decir **DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS (10.400,00€)**, ya que aporta escrito donde refleja que dicha Federación carece de liquidez para afrontar los gastos de inversión reflejados en el plan de trabajo aportado y solicita el abono anticipado de la subvención, gastos que se especifican en el Objeto del Convenio. Ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tratarse de una Federación sin ánimo de lucro según sus estatutos y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no procede la constitución de garantías, por lo que no se incluyen en el presente convenio regulador de la subvención.

SEXTA.- Medios, formas y plazo de justificación.

1. La Federación deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:

- Relación clasificada facturas emitida por el Tesorero de la Asociación con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose de los conceptos/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. (Cuenta justificada)

- Facturas originales. En este último caso, deberá aportarse los originales.

- Documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados, en aquellos casos que debieran exigirse.

-Declaración responsable.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 31 de marzo de 2026.

La documentación que debe aportar la FEDERACIÓN deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Concejalía de Sector Primario, en el que conste que efectivamente los gastos de inversión han sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente en acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación.

SÉPTIMA.- Incumplimiento del convenio

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Federación se entenderá como causa suficiente para la revocación de la subvención con resolución del Convenio, debiendo reintegrar el total o parcial de la cantidad percibida conforme a la normativa vigente así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro también procederá por causa de incumplimiento en la justificación o justificación insuficiente o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Vigencia y causas de resolución del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor una vez sea firmado por las partes y tendrá una vigencia desde el día 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Además de las causas señaladas en la estipulación, son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio o renuncia de la Federación a la subvención. En caso de resolución del presente convenio procederá el reintegro de cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico de sector primario del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, D. Agustín González Cabrera y el Presidente de FECAMA, D. Iriome Perdomo Cerdeña.

DÉCIMOPRIMERA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario por dicho incumplimiento.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con dirección en calle Fernández Castañeyra, 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://www.puertodelrosario.org/> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera, en adelante “FECAMA”, con domicilio en Carretera de Tefía, nº144, y CIF G-76091479, por un importe de diez mil cuatros cientos euros, en concepto de **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA MAJORERA**, cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación **12025000024794** del 04/06/2025, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho convenio.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Federación Nacional de Criadores de la Raza Caprina Majorera, en adelante “FECAMA”, a la Concejalía de Sector Primario, así como al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretaria Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
20/06/2025 12:38:47
Ayuntamiento de Puerto
del Rosario

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
20/06/2025 14:38:33
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO